burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-031

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 5

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2016 6

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Constitución de un coto sobre los aprovechamientos micológicos y aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos y de caracoles 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Formalización del contrato de las obras de remodelación de la plaza de Nuestra Señora de Belén y de la calle San Zadornil 8

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución de la ampliación del plazo de presentación de proposiciones para contratar el suministro de 186 chalecos de protección balística con destino a la Policía Local de Burgos 9

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 10

Cuenta general del ejercicio de 2016 11

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos 12

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO
Subasta para la enajenación de la parcela 316 del polígono 504 13

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS
Cuenta general del ejercicio de 2016 15

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 16

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO
Solicitud de licencia ambiental para una granja de ciervos para cebo 18

AYUNTAMIENTO DE HAZA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 19

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY
Aprobación inicial del proyecto de estudio de detalle para modificación de alineaciones en zona urbana del paraje El Castillo 20

AYUNTAMIENTO DE ISAR
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 21

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES
Solicitud de licencia ambiental para realización de actividades relacionadas con el ámbito de la literatura, el teatro, la música, la danza 22

AYUNTAMIENTO DE OÑA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 23

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 25

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 26

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 28

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro 31

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Nombramientos y delegaciones a favor de diversos Concejales para la reorganización de la Corporación 37

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora sobre animales de compañía 38

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 51

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 52

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 53

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 54

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Cuenta general del ejercicio de 2015 55

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2014, 2015 y 2016 56

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 57

JUNTA VECINAL DE QUINTANAOPIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 59

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza número BU-10.399 60

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 62

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 63

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio 64

sumario

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 65

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 66

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00599

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	13.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.500,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	35.500,00
	Total presupuesto	90.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	17.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.300,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.000,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
	Total presupuesto	90.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Abajas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Plaza de Secretario-Interventor en acumulación de funciones.

B) Personal laboral eventual:

Dos a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abajas, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Ángel María García García

C.V.E.: BOPBUR-2017-00588

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arraya de Oca, a 2 de febrero de 2017.

La Alcaldesa, P.O.,
María Asunción Velasco Niño

C.V.E.: BOPBUR-2017-00597

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

El Pleno del Ayuntamiento Barbadillo del Mercado, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, acordó la constitución de un coto sobre los aprovechamientos micológicos, así como la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos y de caracoles en Barbadillo del Mercado, que incluye las tarifas por dichos aprovechamientos.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo de constitución, así como la ordenanza reguladora con las tarifas correspondientes.

En Barbadillo del Mercado, a 2 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por trámite de urgencia, para contratar la ejecución de las obras de «Remodelación de la plaza Nuestra Señora de Belén y de la calle San Zadornil»

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.

c) Número de expediente: 000018/2016 CON FOM.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de remodelación de la plaza de Nuestra Señora de Belén y de la calle San Zadornil».

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/Perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín número 204, de fecha 26 de octubre de 2016 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 26 de octubre de 2016.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 349.999,95 euros (21% IVA incluido).

5. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de enero de 2017.

c) Adjudicatario: Herrero Temiño, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe 266.349,97 euros (21% IVA incluido).

En Burgos, a 1 de febrero de 2017.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00737
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la ampliación del plazo para presentar ofertas al procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio y tramitación ordinaria para contratar el suministro de 186 chalecos de protección frente amenazas balísticas y frente armas blancas con una funda interna y otra externa, diseño masculino y femenino con destino a la Policía Local.

El anuncio de licitación de este contrato se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 17, de 26 de enero de 2017.

Por resolución número 840/17 del Concejal Delegado de Hacienda de 7 de febrero de 2017 se amplía el plazo para presentar ofertas al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Burgos para contratar el suministro de 186 chalecos de protección balística con destino a la Policía Local de Burgos.

El plazo para presentar ofertas finaliza el día 24 de febrero de 2017 a las 13:00 horas.

En Burgos, a 8 de febrero de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, en sesión celebrada el 27 de enero de 2017, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondiente al ejercicio 2017 y sus bases de ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Busto de Bureba, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, celebrado el día 5 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del coto micológico Pinares Sur de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sierra, 2 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Paulino Alonso Melchor

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2016, ha sido aprobada la enajenación por subasta de la parcela 316 del polígono 504, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por un plazo de quince días naturales, y en el perfil del contratante, el anuncio de licitación del contrato de enajenación por subasta, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Celada del Camino.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09226 Celada del Camino (Burgos), teléfono 683 30 90 60; correo electrónico celadadelcamino@diputaciondeburgos.net, dirección de Internet del perfil del contratante www.celadadelcamino.es

2. – Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3. – Objeto del contrato: Enajenación de finca rústica, parcela 316 del polígono 504.

4. – Tramitación y procedimiento: Enajenación por subasta, seleccionando al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado.

5. – Presupuesto base de licitación: 16.106,25 euros.

6. – Garantías exigidas: Provisional 3% del valor de tasación de la parcela. Se dispensa la obligación de constituir garantía definitiva.

7. – Requisitos específicos del contratista: No.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Una hora antes de la subasta, que se celebrará a las 12 horas del primer viernes hábil siguiente al transcurso de los quince días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Cualquiera de las previstas legalmente.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Celada del Camino.

9. – Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Celada del Camino.

10. – Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

En Celada del Camino, a 20 de enero de 2017.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

C.V.E.: BOPBUR-2017-00587

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cerratón de Juarros, a 2 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Pedro Marina Moneo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	222.305,46
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	290.372,28
3.	Gastos financieros	6.100,00
4.	Transferencias corrientes	43.100,00
6.	Inversiones reales	152.452,25
9.	Pasivos financieros	23.309,01
	Total presupuesto	737.639,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	284.797,45
2.	Impuestos indirectos	11.183,65
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	131.085,81
4.	Transferencias corrientes	151.204,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.967,00
7.	Transferencias de capital	111.401,09
	Total presupuesto	737.639,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Covarrubias. –

Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Una plaza de Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional grupo A1, nivel de complemento de destino 26, situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

– Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel de complemento de destino 18, situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Personal laboral fijo, número de plazas:

– Una plaza de operario de servicios múltiples –alguacil–, oficial de primera: Cubierta en propiedad.

Personal laboral temporal o laboral indefinido.

– Una plaza de auxiliar administrativo de biblioteca y oficina de turismo: Cubierta contrato indefinido.

– Una plaza de cuidadora de centro de atención infantil: Contrato indefinido.

– Una plaza de asistente cuidador de centro de atención infantil: Cubierta contrato indefinido.

– Una plaza de operario peón: Cubierta contrato indefinido.

– Una plaza de operario, oficial segunda, encargado de mantenimiento: Cubierta contrato indefinido.

– Una plaza de peón: Cubierta por contrato eventual (jornada completa) finaliza el 24/12/16.

– Una plaza de auxiliar de información: Cubierta por contrato de obra o servicio (jornada completa) finaliza el 3/01/2016.

Total:

Total funcionarios de carrera: 2 plazas.

Total personal laboral fijo: 1 plaza.

Total personal laboral indefinido: 4 plazas.

Total personal laboral temporal: 2 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covarrubias, a 30 de enero de 2017.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00601
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

Solicitada licencia ambiental por Mingorrubio Fuentenebro CB, para una granja de ciervos para cebo, que se desarrollará en las parcelas 1.453, 1.454 y 1.456, polígono 515, del término municipal de Fuentenebro (Burgos).

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fuentenebro, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Haza para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	3.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.400,00
4.	Transferencias corrientes	2.600,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total presupuesto	101.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	40.400,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.300,00
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.300,00
7.	Transferencias de capital	34.000,00
	Total presupuesto	101.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Haza. –

A) Plazas de funcionarios: 1. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Haza, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Segundo Beneítez Llorente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Conforme al acuerdo plenario del día 26 de enero de 2017, se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle para modificación de alineaciones en zona urbana del paraje El Castillo de Huerta de Rey (Burgos), redactado por Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 11 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Huerta de Rey (www.huertaderey.es).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:www.huertaderey.es]

Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: En la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey, avenida Alonso López, 1, en horario de oficina al público (de lunes a viernes de 10 a 14 horas), teléfono 947 388 001, correo electrónico: huertaderey@diputaciondeburgos.net

En Huerta de Rey, a 3 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	47.025,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.450,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	73.500,00
6.	Inversiones reales	75.000,00
	Total presupuesto	262.275,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	77.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.903,00
4.	Transferencias corrientes	53.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.900,00
7.	Transferencias de capital	48.822,00
	Total presupuesto	262.275,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Isar. –

A) Funcionario de carrera, numero de plazas 1. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 24 de enero de 2017.

El Alcalde,
José Luis Pardo García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Solicitada por Alfonso Zavala Cendra, en representación de la Junta Vecinal de Villavés, licencia ambiental para realización de actividades relacionadas con el ámbito de la literatura, el teatro, la música, la danza... en el polígono 38, parcela 5.700, con referencia catastral 09221A038057000000YT, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Pedrosa de Valdeporres, a 4 de enero de 2017.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2017, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (expediente 641/16), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/88 (artículo 151.2).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 30 de enero de 2017.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO 1

Resumen por capítulos

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	291.128,27
II.	Impuestos indirectos	7.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	140.350,00
IV.	Transferencias corrientes	474.650,00
V.	Ingresos patrimoniales	98.900,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	151.483,86
	Total ingresos	1.163.512,13

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	351.736,43
II.	Bienes corrientes y servicios	377.359,09
III.	Gastos financieros	9.650,00
IV.	Transferencias corrientes	141.692,02
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	241.993,71
VIII.	Activos financieros	50,00
IX.	Pasivos financieros	41.030,88
	Total gastos	1.163.512,13

* * *

ANEXO 2

Plantilla de personal con relación de los puestos de trabajo de todo el personal

AÑO 2017

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	*N.º de plazas*	*Reclasificación*	*C.D.*	*Escala*	*Grupo*	*Subes.*	*Clase*	*Tipo*	*Vacan.*
Secretaría-Intervención	1	Asig. Fun. Tesorería	24	H.E.	A1/A2	S-I	3.ª	Definitivo	–
Auxiliar Administrativo	1		18	A.G.	C2	AUX	–	Definitivo	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del puesto	*N.º de puest.*	*Titulación exigida*	*Jornada*	*Nivel*	*Categoría*	*Tipo contrato*	*Vacan.*
Operario Servicios Múltiples	1	Carn. C1/Graduado	Completa	VI	Encargado	Indefinido	–
Operario Servicios Múltiples	1	Carn./Graduado	Completa	IX	Oficial Segunda	Indefinido	–
Encargado Oficina Turismo	1	Graduado	Completa	XI	Aux.-Visitador	Indefinido	–

C) LABORAL TEMPORAL

Denominación del puesto	*N.º de puest.*	*Titulación exigida*	*Jornada*	*T.º*	*Categoría*	*Tipo contrato*	*Vacan.*
Peón	4	Certif. Escolaridad	Completa	xserv.	Peón/sin cual.	Temporal	4
Oficial de 2.ª	1	Carn./Graduado	Completa	xserv.	Oficial de 2.ª	Temporal	1
Limpiadora	2	Certif. Escolaridad	Parcial	xserv.	Limpiadora	Temporal	-
Socorrista	2	Certif. acreditativo	Parcial	3M	Socorrista	Temporal	1
Maestros de Educación Infantil	2	Diplomatura	Parcial	xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Auxiliar Laboral	2	Graduado	Completa	xc-p.	Auxiliar	Temporal	-
Conductor, servicio incendios	1	Carné tipo C	Completa	xserv.	Conductor	Temporal	1
Técnico de Deportes	1	Diplomatura/Técnico D.	Parcial	xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Ordenanza (Biblioteca) y otras dep.	1	Certif. Escolaridad	Parcial	xserv.	Auxiliar	Temporal	-

C.V.E.: BOPBUR-2017-00614

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pradoluengo para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.464.656,27 euros y el estado de ingresos a 1.483.619,14 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016 el presupuesto general para el ejercicio 2017, y sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 3, de 5 de enero de 2017 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	25.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.300,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	39.000,00
	Total presupuesto	152.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	41.500,00
2.	Impuestos indirectos	4.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.300,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	57.600,00
	Total presupuesto	152.900,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de este Ayuntamiento:

I. – Funcionario:

Una plaza de la subescala Secretaría-Intervención, agrupada con los Ayuntamientos de Mecerreyes y Retuerta. Grupo A1. Nivel C.D. 26. Situación: Nombramiento definitivo.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puentedura, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Gonzalo Javier Moral Román

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00731
92,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2017

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2016, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2017.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos:

INGRESOS

	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	94.300,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	63.700,00
4.	Transferencias corrientes	74.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	79.874,00
	Total	317.974,00
	Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	6.550,00
7.	Transferencias de capital	27.026,00
	Total	33.576,00
	Total	351.550,00

GASTOS

	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	111.310,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.070,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	13.400,00
	Total	254.280,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	97.270,00
	Total	97.270,00
	Total	351.550,00

Plantilla de personal (artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 16 de abril):

– Funcionarios:

Secretaría-Intervención. Clase 3.ª. Grupo A. Subgrupo A1, C.D. 26, uno.

Alguacil, agrupación profesional grupo E. C.D. 12, uno.

– Personal laboral fijo:

Auxiliar administrativo, uno.

– Personal laboral temporal:

Peón de limpieza edificios municipales, uno.

Peones servicios varios, cinco.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 30 de enero de 2017.

El Alcalde,
José Luis Vázquez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rucandio para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rucandio, a 24 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Martínez Castro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00623

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, con el siguiente texto:

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento del Valle de Mena, en sesión plenaria de 19 de noviembre de 1992, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones que han de ser concedidas por esta Entidad Local, habiendo sido publicada la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, número 34, de 19 de febrero de 1993.

Con posterioridad, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2010, la ordenanza fue modificada, publicándose el nuevo texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, número 64, de fecha 1 de abril de 2011.

Desde que fuera aprobada por primera vez se han producido importantes cambios legislativos en materia de subvenciones públicas (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones) y la ordenanza vigente no contempla estos cambios ni se ha adaptado a las exigencias que la nueva legislación establece.

Asimismo, con la presente modificación se pretende dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, tratando de ofrecer a la ciudadanía las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene y asumiendo la responsabilidad de contribuir a hacer realidad la sociedad de la información.

Es por ello que esta Entidad considera necesario adaptar la ordenanza a las nuevas exigencias y, para ello, se elabora la presente ordenanza, que dejará sin efecto la anterior.

Artículo 1.º –

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, en el ámbito de esta Entidad Local, entendiendo, por tanto, integradas las Entidades Locales territoriales de ámbito inferior, tendente a garantizar a la ciudadanía y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para servicios y

actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengan a ocupar el espacio atribuido a la competencia local.

Artículo 2.º –

Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Artículo 3.º –

La subvención tendrá las siguientes características:

1. No superarán, en ningún supuesto, el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.
2. Tiene carácter voluntario y eventual.
3. No son invocables como precedentes.
4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Quedan excluidas de la presente ordenanza las ayudas individuales a personas físicas.

Artículo 4.º –

Pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio del Valle de Mena, inscritas en el Registro Municipal, así como clubes deportivos o entidades de carácter estatal, sin fin de lucro, con ámbito en el municipio y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Estar formal y legalmente constituidas e inscritas, con al menos un año de antelación a la solicitud.
2. Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. De haber recibido ayudas en el año anterior, haberlas justificado debidamente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5.º –

Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en el mismo. Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generados por dichas actividades, dentro de los criterios de cada área municipal. Cada actividad o servicio deberá cumplir estos requisitos:

– Ser acorde con el objeto social de la asociación.

– Tener un carácter local o municipal.

– No estar dirigida exclusivamente a los socios de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).

No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.), las obras de acondicionamiento de sedes, las excursiones, verbenas y comidas de hermandad.

No serán subvencionables tampoco los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las entidades o asociaciones en las diferentes pedanías, al contar éstas con otra línea de subvención específica para ello.

Artículo 6.º –

El Pleno consignará una cantidad en su presupuesto anual para atender las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre distintas áreas, dependiendo de la planificación y definición de objetivos, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de solicitudes en determinadas áreas es muy reducido. El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria en el primer semestre de cada año en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web del Ayuntamiento: www.valledemena.es

Dichas bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.º –

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones concretarán los criterios objetivos de valoración y contendrán, como mínimo, los siguientes:

– Número de actividades realizadas por la entidad solicitante a lo largo del año.

– Organización de actividades durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival.

– Repercusión social de las actividades desarrolladas.

– Trayectoria de trabajo de la entidad en el Valle.

– Fomento de valores tales como la igualdad entre hombres y mujeres, la integración social de colectivos en riesgo o situación de exclusión, la tolerancia, respeto al medio ambiente, hábitos de vida saludable, fomento de la cultura, tradiciones, folclore popular, gastronomía, turismo, etc. del Valle de Mena.

– Complementariedad del proyecto con otros de la misma entidad.

– Realización del proyecto en colaboración con otras asociaciones.

– Fundamentación que justifique su necesidad y oportunidad.

– Claridad y concreción de los objetivos perseguidos.

– Descripción de las actividades a desarrollar y correcta valoración y descripción económica y presupuestaria del proyecto.

– El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento del proyecto.

– Que fomenten la cultura popular del Valle de Mena.

– Innovación y creatividad del proyecto.

– Transparencia.

Artículo 8.º –

Los peticionarios a que se refiere el artículo 4.º habrán de presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa:

– Instancia de solicitud facilitada por el Ayuntamiento, firmada por quien tenga concedida la delegación.

– Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas/subvenciones de otros organismos, según Anexo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I).

– Documento que acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo II).

– Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades subvencionadas, así como que el importe de la subvención solicitada no supera el 50% del coste total de las actividades, y que la suma total de todas las subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios. Todo ello según modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento (Anexo II).

– Una memoria de actuación justificativa con fotos y carteles del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, presupuesto de las mismas, incluidos los medios materiales y personales con los que cuenta la asociación para el desarrollo de dichas actividades, etc.

– Una relación detallada y completa de los gastos e inversiones de cada actividad o actividades a subvencionar (pudiéndose incluir como parte de la memoria) (Anexo IV).

– Desglosar las actividades objeto de la solicitud de subvención en sus diferentes conceptos, tanto en ingresos como en gastos. Si el importe de alguno de los gastos subvencionables superase los 1.500 euros (sin IVA), el solicitante deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Se deberán detallar otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad o actividades objeto de subvención, con indicación de su importe y procedencia. Es decir, si una asociación recibe aportaciones de otras Administraciones para una actividad, si se obtienen ingresos por colocación de barras de bar u otros, etc., se deberán detallar las diferentes partidas/conceptos.

– Incluir facturas (con IVA) por el doble del importe solicitado. Éstas habrán de reunir los requisitos siguientes: Ser originales o fotocopias compulsadas, completas desde el punto de vista legal; estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; contener el NIF del perceptor; el sello, fecha de emisión y firma de la casa suministradora. Los justificantes de pago en metálico se admitirán excepcionalmente cuando su importe sea inferior a 100 euros (por cada concepto).

– Liquidación de ingresos y gastos de la asociación del ejercicio anterior a la subvención. Es decir, cantidad total de ingresos/gastos y el balance total anual. Sellado y firmado por el Secretario de la asociación.

– Ficha de actualización de datos de la asociación debidamente cumplimentada junto con el número o números de cuenta de la asociación en las que pueden realizarse los ingresos de subvención (Anexo III).

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Artículo 9.º –

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía responsable de cada una de las áreas de actividad destinatarias de subvenciones, de acuerdo con esta ordenanza.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.º –

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 20 de diciembre del año de su concesión, quedando sometidas a la condición de hacer constar en el programa, actividades o actuaciones objeto de subvención que se cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Artículo 11.º –

Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención, lo que originará la pérdida de dicha ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 27 de julio de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro»

Los citados expedientes fueron expuestos al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de 29 de septiembre

de 2016, sin que se sucediesen alegaciones. Por ello, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 T.R.L.R.H.L.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

En Villasana de Mena, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00586

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

De conformidad con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, se efectuaron nombramientos y delegaciones a favor de diversos Concejales, quedando organizada la Corporación de la siguiente manera:

Teniente de Alcalde Primero: Don Juan Carlos Díaz Díaz.

Teniente de Alcalde Segundo: Don Sergio del Vigo Rodríguez.

Composición Comisión Especial de Cuentas: Don Florentino Ruiz Ruiz; don Juan Carlos Díaz Díaz y don Alfonso Pérez Macho.

Composición Patronato de la Fundación Virgen del Campo-Valle de Valdebezana: Don Florentino Ruiz, don Juan Carlos Díaz y doña Patricia Inés Toribio Herbosa.

Concejales en la Mancomunidad Noroeste de Burgos: Don Juan Carlos Díaz y don Sergio del Vigo Rodríguez.

Concejalías delegadas. –

Cultura de Deportes: José Ramón Valdizán González.

Urbanismo: Juan Carlos Díaz Díaz.

Medio Ambiente y Protección Civil: Sergio del Vigo Rodríguez.

Agricultura y Ganadería: Sergio del Vigo Rodríguez.

Nuevas Tecnologías y Coordinación Institucional: José Ramón Valdizán Glez.

Representaciones. –

Representante en Ceder Merindades: Juan Carlos Díaz/Florentino Ruiz.

Representante en Consejo Escolar: José Ramón Valdizán/Juan Carlos Díaz.

Representante en las Junta Vecinales: Juan Carlos Díaz.

Representante del Ayuntamiento en el Centro de Salud: Florentino Ruiz.

Delegaciones y nombramientos que se realizaron por Decretos de Alcaldía de los que se dieron cuenta en las sesiones del Pleno de la Corporación de fechas: 3 de julio de 2015 y 26 de febrero de 2016.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 13 de enero de 2017.

El Alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 31 miércoles, 15 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00625

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de ordenanza reguladora sobre animales de compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA

TÍTULO PRELIMINAR

La entrada en vigor de la Ley 5/1997, de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Decreto 134/1999 por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante Decreto 134/1999), así como la Ley estatal n.º 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante Ley 50/1999) y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, la Orden AYG/610/2016, de 31 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la Base de Datos del Sistema de Identificación de Animales de Compañía de Castilla y León, se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina y de félidos y hurones, y se regulan las campañas de lucha antirrábica y la desparasitación equinocócica en Castilla y León, hace necesario que el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, consciente de la necesidad de regular las relaciones entre las personas y animales de compañía, apruebe una reglamentación propia que incorpore dichas disposiciones a las ordenanzas municipales.

TÍTULO PRIMERO. – OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.º – Objeto.

Esta ordenanza tiene como objeto establecer las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, como regular la tenencia y circulación de dichos animales en el término municipal, en aplicación y desarrollo de la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia y dar cumplimiento a la Orden AYG/610/2016, de 31 de mayo, la cual será de plena aplicación en el municipio.

Artículo 2.º – Ámbito.

1. Quedan dentro del ámbito de esta ordenanza los animales de compañía definidos por las disposiciones vigentes en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los animales potencialmente peligrosos definidos por la Ley 50/1999.

2. El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza se extiende a todo el término municipal del Valle de Valdebezana.

3. A los efectos prevenidos por esta ordenanza son animales de compañía los animales domésticos y domesticados de origen salvaje, a excepción de los de renta y de los criados para el aprovechamiento de sus producciones, siempre y cuando se les destine a lo largo de su vida única y exclusivamente para los fines vinculados a la convivencia humana en los aspectos afectivos, lúdico, social o educativo.

Artículo 3.º – Ejercicio de competencias.

1. Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía o Concejalía en que esta delegue, pudiendo exigir, de oficio o instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado.

2. Las autoridades municipales o el personal municipal que se designe, podrán realizar inspecciones entrando en instalaciones, locales y recintos, cuantas veces sean necesarias, estando los propietarios, titulares, encargados, responsables, dependientes o usuarios de las mismas obligados a permitir el acceso, así como a facilitar datos relativos a los animales objeto de comercio, depósito, tenencia o tratamiento, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza.

3. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana aquellas actividades que contravengan las prescripciones de la presente ordenanza, adquiriendo respecto al expediente, si se iniciase, la condición de interesado.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I. – TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 4.º – Obligaciones del poseedor y propietario.

1. El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario, es el responsable del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título II del Capítulo I del Decreto 134/1999 o la reglamentación que la complemente o sustituya.

2. Los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos definidos por la Ley 50/1999, responderán del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II de dicha Ley.

3. El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario, es el responsable de los daños, perjuicios y molestias que causare a las personas o bienes públicos privados, según lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse y las normas relativas a la normativa de propiedad horizontal.

4. El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección, cuidado y vigilancia y de las obligaciones contenidas en esta ordenanza, y en particular:

a) Deberá de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurando instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, darle la oportunidad de ejercicio físico y atenderle de acuerdo a sus condiciones fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza.

b) Estará obligado a las curas adecuadas que precise y proporcionarle los tratamientos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas que en su caso disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

c) Los animales afectados de enfermedades zoonóticas y epizoóticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles un tratamiento adecuado si este fuera posible. En su defecto deberán ser sacrificados por métodos eutanásicos que impliquen su mínimo sufrimiento.

d) El poseedor de un animal deberá de tomar las medidas adecuadas para evitar la proliferación incontrolada de animales.

e) El poseedor de un animal estará obligado a evitar cualquier tipo de incomodidad o molestia a los demás vecinos.

Artículo 5.º – Acción sustitutoria del Ayuntamiento.

1. En caso de grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios y poseedores de animales de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, la administración municipal podrá disponer el traslado y acondicionamiento de los animales a un establecimiento adecuado, con cargo a aquellos de los gastos que se originen, así como adoptar cualquier otra medida adicional necesaria.

2. El Ayuntamiento podrá decomisar de forma cautelar aquellos animales sobre los que existan indicios de malos tratos o presenten signos de agresión física o de mala alimentación o se encuentren en instalaciones inadecuadas.

Artículo 6.º – Tenencia de perros potencialmente peligrosos.

1. La tenencia de perros de las razas señaladas en el Anexo I de esta ordenanza y de individuos procedentes de sus cruces de primera generación, estará determinada por las condiciones expresadas por el Anexo II además de las disposiciones de la Ley 50/1999.

2. En el libro registro municipal de animales potencialmente peligrosos se inscribirán además de los señalados en el párrafo anterior, aquellos animales que hayan agredido, aunque no hubieren causado lesiones a personas u otros animales. Su inclusión se realizará de oficio cuando el propietario o poseedor haya sido sancionado o condenado, civil, administrativa o penalmente por agresiones de su animal. No obstante, como medida cautelar podrá acordarse su inscripción preventiva, antes de que recaiga resolución sancionadora o de condena, si existiesen motivos fundados de su peligrosidad.

3. La inclusión de un animal en este registro será notificada a su propietario o poseedor, así como las obligaciones que dicha inscripción conlleva.

4. Las personas agredidas por animales darán cuenta del hecho a la mayor brevedad posible a las autoridades. El propietario o poseedor del animal agresor deberá

aportar al Ayuntamiento la cartilla sanitaria y los datos de identificación de su animal, así como cuantos datos puedan servir de ayuda a la persona objeto de la agresión o sus representantes.

5. El control del animal agresor se llevará a cabo en las condiciones que determine el órgano competente de la administración de Junta de Castilla y León. En cualquier caso, los gastos originados al municipio por dicho control serán satisfechos por los poseedores o propietarios de los mismos.

Artículo 7.º – Tenencia de animales en viviendas.

1. La tenencia de animales de compañía en viviendas, patios, terrazas o balcones, está condicionada al cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias exigibles en dichos espacios, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios, de seguridad y molestias e incomodidades a los vecinos por ruidos o malos olores. En viviendas urbanas se permite la tenencia como máximo de tres perros o tres gatos adultos o diez aves. La tenencia de mayor número está sometida a licencia municipal.

2. Los animales deberán de estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana en horas nocturnas.

Artículo 8.º – Tenencia de animales en obras, locales y establecimientos.

La tenencia de animales en obras, locales y establecimientos, además del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberá de advertirse en un lugar visible y de forma adecuada en caso de perros de guarda.

Artículo 9.º – Animales en lugares desocupados.

Está prohibida la permanencia de animales de compañía en solares, viviendas, garajes o locales desocupados en que no pueda ejercerse sobre el animal el adecuado control para evitar molestias a los vecinos y para su protección.

Artículo 10.º – Acceso y permanencia de animales en espacios comunitarios privados.

1. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados o sus dependencias, tales como sociedades culturales, recreativas y similares, y zonas de uso común de las comunidades de vecinos estarán sujetas a las normas internas de dichas comunidades y a la legislación de propiedad horizontal.

Artículo 11.º – Denuncia de molestias y perturbaciones originadas por los animales.

1. Podrán denunciarse ante el Ayuntamiento las perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad, seguridad y sanidad públicas. Dichas denuncias darán lugar a la apertura de expediente administrativo y la resolución correspondiente.

2. La resolución que ponga fin al expediente podrá determinar el requerimiento a la persona responsable para que cesen las molestias, las condiciones insalubres o se evite el peligro. La no atención de dicho requerimiento en el plazo que el mismo establezca podrá suponer la adopción de medidas necesarias, incluso el decomiso del animal a que se refiere el artículo 5.º.2 y artículo 30.º de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. – CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 12.º – Circulación de animales por la vía pública.

1. Se prohíbe la circulación por las vías públicas y lugares abiertos al público de animales clasificados como potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, sin las medidas protectoras que se determinen para cada especie.

2. En las vías públicas los perros irán obligatoriamente sujetos por correa, cadena al collar o arnés. En el caso de perros que deban de estar incluidos en el registro de animales potencialmente peligrosos a que se refiere el artículo 6.º de la presente ordenanza, la correa no podrá ser superior a un metro y deberán de llevar colocado un bozal de forma adecuada para impedir mordeduras, incluso en las zonas que para perros pudiera establecer el Ayuntamiento, quedando prohibida su conducción por menores de edad.

3. Se prohíbe la presencia de animales en el interior de zonas ajardinadas y en parques infantiles.

Artículo 13.º – Zona para perros.

1. El Ayuntamiento podrá acondicionar y señalizar zonas para que los perros efectúen sus deyecciones, así como habilitar espacios y determinar horarios para que los perros puedan circular sueltos, bajo la vigilancia de sus dueños, quienes deberán controlar los movimientos de su perro en cada momento, impidiendo que se acerquen o molesten a otras personas y que accedan a zonas en que su presencia esté prohibida.

2. En ningún caso los perros potencialmente peligrosos podrán circular sueltos y sin bozal.

3. El poseedor o conductor de un animal deberá recoger de forma inmediata las deposiciones, mediante bolsas higiénicas y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura, papeleras o lugares que establezca el Ayuntamiento para este fin.

4. En caso de producirse infracción del apartado anterior, la autoridad municipal o personal designado por esta, requerirán al poseedor de animal para que retire las deyecciones. En caso de no ser atendido este requerimiento se le impondrá la correspondiente sanción.

CAPÍTULO III. – PERMANENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 14.º –

1. Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en los establecimientos y locales siguientes:

a) Locales destinados a la elaboración, almacenamiento, venta, transporte o manipulación de alimentos. En los establecimientos en los que se consuman comidas y bebidas podrá reservarse la admisión. En caso de no admisión deberán indicarlo con un distintivo visible desde el exterior del establecimiento.

b) Espectáculos públicos, deportivos y culturales.

c) Edificios municipales.

d) Colegios públicos.

e) Instalaciones deportivas públicas.

f) Piscinas.

TÍTULO TERCERO. – ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 15.º – Núcleos zoológicos.

1. Tendrán la consideración de núcleos zoológicos los albergues, clínicas veterinarias, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimiento de venta, centros de recogida, centros de animales de experimentación, zoológicos y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener de forma temporal o definitiva a los animales.

2. Para el funcionamiento de un núcleo zoológico será necesaria licencia de actividad y apertura tramitada conforme a la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, con las autorizaciones y requisitos contemplados por la legislación sectorial vigente y aplicación de las medidas correctoras que en la tramitación del expediente se consideren necesarias en cada caso.

Artículo 16.º – Venta de animales.

1. Los establecimientos dedicados a la venta de animales deberán entregar estos con las debidas garantías sanitarias, libres de enfermedad, y acreditarlo mediante certificado oficial veterinario. Ello no eximirá al vendedor de responder por enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Para ello se establecerá un plazo de garantía mínima de 14 días.

2. Lo animales deberán de entregarse identificados conforme a lo establecido en el Decreto 134/1999 y la presente ordenanza.

3. El vendedor deberá de entregar al comprador un documento acreditativo que consigne la raza del animal, edad, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características de interés.

4. Se prohíbe la cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes, aun las de carácter doméstico.

5. Se prohíbe la venta ambulante de animales, aun en el mercadillo municipal, fuera de las ferias o mercados que pudieren autorizarse al efecto.

TÍTULO CUARTO. – ABANDONO DE ANIMALES

Artículo 17.º – Animales abandonados y extraviados.

1. Se considerarán animales abandonados aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación de su origen o propietario y no vayan acompañados de persona alguna.

2. Se considerarán animales extraviados los que no vayan acompañados de persona alguna pero posean algún tipo de identificación de su propietario.

3. En ambos casos el Ayuntamiento se hará cargo del animal procediendo en la forma determinada por el Título V del Decreto 134/1999.

4. El poseedor de un animal inscrito en el censo deberá denunciar su desaparición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana en el plazo de cinco días desde que tal situación se produzca.

Artículo 18.º – Recogida de animales.

1. El Ayuntamiento de Valle de Valdebezana establecerá las medidas necesarias para recoger los animales abandonados o extraviados. La recogida podrá realizarla de forma directa, con personal e instalaciones adecuadas, o concertando el servicio con sociedades protectoras o de defensa de animales o entidades autorizadas para tal fin.

2. Si el animal recogido fuera identificado, se pondrá en conocimiento del propietario para que en el plazo de tres días proceda a recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su captura y mantenimiento. Si transcurrido dicho plazo el propietario no lo recoge, se considerará abandonado, lo que no le exime de la responsabilidad que por abandono le corresponda.

3. Una vez transcurridos los plazos antes señalados para la identificación y recuperación de un animal, el Ayuntamiento podrá ceder los animales a la persona física o jurídica que se determine más idónea para dicho animal.

4. Las autoridades municipales prestarán su colaboración y asistencia a los servicios de recogida de animales, propios o concertados.

5. En la captura de perros y otros animales potencialmente peligrosos, o aun no siéndolo muestren tal peligrosidad, el personal designado por la autoridad municipal podrá proceder a inmovilizarlos mediante la utilización de fusil anestésico, cuando no sea posible dicha captura por otros medios.

6. Se prohíbe el sacrificio de animales en la vía pública salvo casos de extrema necesidad o fuerza mayor.

TÍTULO QUINTO. – IDENTIFICACIÓN Y CENSO

Artículo 19.º – Censo de animales.

1. Se establece la obligación de censar a los perros que permanezcan más de seis meses al año en el municipio del Valle de Valdebezana, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento, o desde el momento de su adquisición o residencia en el término municipal y en donde constarán los datos recogidos en el artículo 4.3 de la Orden AYG/610/2016, de 31 de mayo. El Ayuntamiento mantendrá actualizado permanentemente el censo canino según las altas y bajas comunicadas.

2. En cumplimiento del artículo 6.º de la Ley 50/1999, el Ayuntamiento creará un registro de animales potencialmente peligrosos, cuya tenencia está sometida a licencia municipal en las condiciones señaladas en dicha Ley y Anexo II de la presente ordenanza. A dicho registro accederán los animales mencionados por el artículo 6.º y Anexo I.

3. El Ayuntamiento de Valle de Valdebezana establecerá la obligación del censo de otros animales de compañía cuando reglamentariamente se determine por el propio Ayuntamiento, el Estado o la Junta de Castilla y León.

Artículo 20.º – Identificación censal.

1. Además de la obligación de comunicar las altas y bajas en el censo, los propietarios, criadores, poseedores o tenedores de animales de compañía tienen la obligación de identificar a los animales en la forma y condiciones que se establecen en la Orden AYG/610/2016, de 31 de mayo.

2. La identificación será realizada por un veterinario autorizado, siendo de cuenta del propietario los gastos originados.

3. El Ayuntamiento de Valle de Valdebezana podrá contratar los servicios técnicos y profesionales de carácter veterinario necesarios para la identificación y censado de perros y de sanidad animal de todas las especies, así como para la inscripción y registro de los mismos en los censos señalados en el artículo anterior.

TÍTULO SEXTO. – INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. – INFRACCIONES

Artículo 21.º – Infracciones administrativas.

1. Serán infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o requisitos establecidos por la presente ordenanza, legislación estatal o autonómica, así como de las condiciones impuestas por las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. En caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en infracción administrativa no solo sus organizadores, sino también los dueños de los locales o terrenos que los hubiesen cedidos a título oneroso o gratuito, y los espectadores.

Artículo 22.º – Infracciones leves.

1. Además de las tipificadas en la Ley 50/1999, Decreto 134/99 y cuantas otras disposiciones sean dictadas por el Estado y Junta de Castilla y León en la materia, son infracciones leves:

a) La no comunicación de las bajas, desapariciones, cambio de domicilio o pertenencia de animales censados.

b) El incumplimiento de las normas sobre tenencia, circulación y venta de animales contenidas en esta ordenanza.

c) El abandono de animales muertos en la vía pública.

d) Las perturbaciones de animales a que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza.

e) Las agresiones de animales a otros animales.

f) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 23.º – Infracciones graves.

1. Además de las tipificadas en la Ley 50/1999, Decreto 134/99 y cuantas otras disposiciones sean dictadas por el Estado y Junta de Castilla y León en la materia, son infracciones graves:

a) Las agresiones de animales a personas con resultado de heridas leves.

b) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º o en el Anexo II de la presente ordenanza.

c) El incumplimiento de las medidas correctoras o reparadoras impuestas.

Artículo 24.º – Infracciones muy graves.

1. Además de las tipificadas en la Ley 50/1999, Decreto 134/99 y cuantas otras disposiciones sean dictadas por el Estado y Junta de Castilla y León en la materia, son infracciones muy graves:

a) Las agresiones de animales a personas con resultado de lesiones graves o muy graves.

b) Impedir las inspecciones municipales a que se refiere el artículo 3.º.2 de la presente ordenanza.

c) Causar la muerte de los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean aconsejadas por el veterinario a tal fin.

d) El abandono de animales.

e) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

f) La comisión de tres faltas graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

CAPÍTULO II. – MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS

Artículo 25.º – Adopción de medidas cautelares.

1. Una vez iniciado el expediente sancionador o el expediente a que se refiere el artículo 11.º de la presente ordenanza, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, tales como la retirada preventiva del animal e ingreso en un centro de recogida y la clausura preventiva de instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas preventivas durarán mientras persistan las causas de la adopción.

Artículo 26.º – Medidas cautelares a adoptar.

1. Las medidas cautelares podrán ser las siguientes:

a) Intervención cautelar de animales, vehículos de transporte, medios, instrumentos o herramientas afectas al maltrato de animales o infracciones graves o muy graves.

b) Intervención cautelar de animales abandonados, extraviados, sueltos o de aquellos sobre los que el titular o propietario poseedor no ejerzan el control que previene la presente ordenanza.

c) Intervención cautelar de los documentos acreditativos de la situación sanitaria de los animales al objeto de realizar las verificaciones pertinentes.

d) Precinto de establecimientos.

e) Precinto y retirada de vehículos implicados en estas actuaciones.

Artículo 27.º – Aplicación de medidas cautelares.

1. La aplicación de medidas cautelares se hará en forma proporcionada y en resolución motivada.

2. Se levantará un acta, al menos por triplicado, en la que se expresarán los siguientes extremos:

a) Inicio de la actuación, tanto de oficio como a instancia de parte, con expresión de las circunstancias que justifican la adopción de las medidas.

b) Identificación del titular, propietario o poseedor del animal, establecimiento o vehículo.

c) Identificación de la autoridad municipal o personal dependiente de esta, que se haya designado para este fin.

Artículo 28.º – Medidas reparadoras o correctoras.

1. El Ayuntamiento podrá ordenar a los propietarios o poseedores de perros y a los establecimientos regulados en esta ordenanza, la adopción de las medidas correctoras necesarias para subsanar las condiciones que no se adapten a los preceptos en ella contenidos.

2. En los casos en los que se hayan impuesto medidas correctoras, deberá concretarse el plazo de ejecución de las mismas, con las características y requerimientos que cada caso exija.

CAPÍTULO III. – SANCIONES

Artículo 29.º –

1. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas en la forma prevenida por el Decreto 134/1999, la Ley 50/1999, y con el procedimiento sancionador previsto en el Decreto 189/94, de 25 de agosto y de forma supletoria, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

2. Cuando la sanción consista en la imposición de multas, estas se aplicarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Las infracciones leves, con multas de 30,00 a 750,00 euros.

b) Las infracciones graves, multas de 750,00 a 1.500,00 euros.

c) Las muy graves, con multas de 1.500,00 a 15.000,00 euros.

La cuantía de las multas se actualizará anualmente conforme al I.P.C. o índice oficial que lo sustituya, manteniéndose las cantidades establecidas en este artículo en caso de I.P.C. negativo.

Artículo 30.º – Sanciones accesorias.

1. La resolución sancionadora además de poder ordenar el decomiso de los animales a que se refiere el Decreto 134/1999, podrá comportar la clausura provisional de instalaciones, locales o establecimientos hasta un máximo de dos años para las infracciones graves y cuatro años para las muy graves, así como la prohibición al sancionado de tenencia de animales en el término municipal por un periodo máximo de cuatro años.

Artículo 31.º – Destino del importe de las sanciones.

1. El importe de las sanciones será destinado a la financiación de programas, servicios y campañas relacionadas con la presente ordenanza, así como a la gestión de recogida de animales y subvenciones a entidades protectoras y asociaciones que contribuyan a la protección de animales en el Valle de Valdebezana.

* * *

ANEXO I

A los efectos prevenidos por el artículo 6.º de la presente ordenanza serán considerados potencialmente peligrosos los perros de las siguientes razas y sus cruces de primera generación:

American Staffrshire Terrier.

Pit Bull Terrier.

Bullmastiff.

Mastín Napolitano.

Dogo Argentino.

Dogo de Burdeos.

Dogo del Tibet.

Rottweiler.

Perro de Presa Canario.

Perro de Presa Mallorquín.

Fila Brasileiro.

Tosa Japonés.

ANEXO II

La tenencia, circulación, transporte y comercialización de perros de las razas relacionadas en el Anexo I, así como de otras razas o animales que se inscriban en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos, deberá de cumplir los requisitos previstos en la Ley 50/1999, con las siguientes especificaciones:

a) El seguro de responsabilidad civil a que se refiere al artículo 3.1 d) de la Ley 50/1999, cubrirá las indemnizaciones a terceros hasta 180.303,63 euros.

b) Junto a la solicitud de licencia municipal se presentará los justificantes de cumplir todos los requisitos previstos y, en especial, la siguiente documentación:

I. Datos de identificación del animal y cartilla sanitaria actualizada.

II. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y declaración jurada de no estar incapacitado para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

III. Lugar habitual en que residirá el animal en el término municipal, especificando si estará destinado a convivir con seres humanos o, si por el contrario, tiene finalidades distintas como la guardia protección u otra que se indique.

IV. Datos de identificación del establecimiento o particular de quien lo va a recibir o donde lo va a adquirir.

V. Certificado veterinario de identificación del animal, de su buen estado, así como de la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

VI. Certificado médico de actitud psicológica del solicitante.

VII. Certificado de antecedentes penales del solicitante.

VIII. Certificado literal de la hoja de inscripción del animal en el registro de animales potencialmente peligrosos del Ayuntamiento del último domicilio del animal, establecimiento vendedor, lugar de adiestramiento o, si el registro no existiera, certificado de expedientes sancionadores en la materia relacionados con el animal.

c) Concedida la licencia, el propietario deberá de aportar, en el plazo de diez días, el justificante de haber suscrito el seguro de responsabilidad civil a que se refiere el punto n.º 1 anterior.

d) La licencia tendrá una vigencia de un año, desde su fecha de concesión, y se renovará presentando el certificado veterinario del estado del animal mencionado en el punto 2 anterior y justificante de la vigencia del seguro de responsabilidad civil.

e) Los establecimientos o particulares que vendan o cedan animales potencialmente peligrosos en el término municipal deberán de comunicar al Ayuntamiento el hecho de la venta o cesión, con identificación del animal y nuevo titular en el plazo de diez días desde la venta o cesión.

* * *

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los poseedores de perros quedarán obligados a declarar su existencia en el plazo de seis meses en este Ayuntamiento, contados a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valle de Valdebezana, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2017-00608

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Aguas Cándidas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 59.050,00 euros y el estado de ingresos a 59.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Justo García Bárcena

C.V.E.: BOPBUR-2017-00611

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Aguas Cándidas para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Justo García Bárcena

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros el día 1 de febrero de 2017 el presupuesto general y las bases de ejecución para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 3 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2017, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	18.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.850,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	10.100,00
	Total de los ingresos	46.450,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	C) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	17.425,00
3.	Gastos financieros	200,00
	D) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	28.825,00
	Total de los gastos	46.450,00

En Hormaza, a 30 de enero de 2017.

El Alcalde,
Cecilio González Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Habiéndose omitido la exposición pública del presente anuncio en el tablón de la localidad se abre un nuevo plazo a los efectos oportunos.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Modúbar de la Cuesta, a 3 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Eloy de la Fuente Lara

C.V.E.: BOPBUR-2017-00598

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2014, 2015 y 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para los ejercicios de 2014, 2015 y 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Nava de Mena, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	1.273,39
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.791,65
3.	Gastos financieros	1.045,49
4.	Transferencias corrientes	4.707,28
6.	Inversiones reales	41.266,49
7.	Transferencias de capital	733,26
9.	Pasivos financieros	9.104,32
	Total presupuesto	102.921,88

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.573,29
4.	Transferencias corrientes	20.334,90
5.	Ingresos patrimoniales	12.818,30
7.	Transferencias de capital	29.126,79
9.	Pasivos financieros	7.068,60
	Total presupuesto	102.921,88

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretario-Interventor. Grupo A, nivel 26.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanamanvirgo, a 16 de enero de 2017.

El Presidente,
Bernardo de las Heras Arauzo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAOPIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/15 del ejercicio de 2015

El expediente 1/15 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintanaopio para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de febrero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.675,03
6.	Inversiones reales	1.309,75
	Total aumentos	2.984,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-2.984,78
	Total disminuciones	-2.984,78

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaopio, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde, P.O.,
Adolfo Bárcena Saiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 20 de enero de 2017, la gestión directa del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.399 y la subasta de la adjudicación del arrendamiento de los siguientes lotes del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.399 (corzo, jabalí y becada), con una superficie de 2.357 hectáreas, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa. Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante, por el plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para que los interesados puedan presentar las proposiciones. Las características del contrato son las siguientes:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta Vecinal de Quintanarraya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Secretaría ubicada en el Ayuntamiento de Huerta de Rey.

2. Domicilio: Avenida Alonso López, 1.

3. Localidad y código postal: Huerta de Rey, 09430.

4. Teléfono: 947 38 80 01.

5. Fax: 947 38 80 16.

6. Correo electrónico: huertaderey@diputaciondeburgos.net

7. Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratante.burgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: El arrendamiento de los siguientes lotes del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.399:

– Lote 1: 10 corzos machos, 10 corzos hembras y el jabalí.

– Lote 2: Becada.

La caza menor la gestionará la Junta Vecinal de Quintanarraya de acuerdo con los cazadores locales.

Los gastos de gestión y administración del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.399, a cargo de la Junta Vecinal de Quintanarraya.

c) Lugar: Término municipal de Quintanarraya.

d) Plazo de duración: 5 campañas cinegéticas. Se iniciará el 1 de abril de 2017 y finalizará el 31 de marzo de 2022.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación:

– Lote 1: 10 corzos machos, 10 corzos hembras y el jabalí: 18.000 euros/campaña.

– Lote 2: Becada: 2.000 euros/campaña.

5. – Garantías exigidas: Provisional 3% de la base de licitación de las cinco campañas cinegéticas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del total de las cinco campañas.

6. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día fuera inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Por escrito según pliego.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey o en las oficinas de Correos.

7. – Apertura de ofertas:

a) Dirección: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

b) Fecha y hora: A las 14 horas del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Quintanarraya, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García

C.V.E.: BOPBUR-2017-00593

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barrios de Colina

Siendo designada Alcaldesa Pedánea doña María Alicia Gómez Quintano, en Pleno de 24 de enero de 2017, corresponde a la Alcaldesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, nombrar a los Tenientes de Alcalde.

Por ello, atendiendo además a lo establecido en los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Resuelvo. –

Primero: Nombrar como Teniente de Alcalde al Vocal don Luis Ruiz Pérez.

Segundo: Notificar personalmente la presente resolución al interesado, disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En San Juan de Ortega, a 24 de enero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
María Alicia Gómez Quintano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de San Millán de Juarros, el día 2 de febrero de 2017, el presupuesto general y las bases de ejecución para el ejercicio económico de 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 3 de febrero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Laura García Ayuso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valtierra de Albacastro, a 23 de enero de 2017.

El Alcalde,
Raúl Bascones Moisen

C.V.E.: BOPBUR-2017-00616

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villorejo, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Pardo García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2017 realizada el 26/10/16 (expediente 41/16), así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículo 151.2 de la Ley 39/88, y artículo 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 30 de enero de 2017.

El Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	154.159,30
IV.	Transferencias corrientes	1.550,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total ingresos	178.709,30

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	87.564,30
II.	Bienes corrientes y servicios	61.055,00
IV.	Transferencias corrientes	1.590,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	28.500,00
	Total gastos	178.709,30

* * *

ANEXO 2

PLANTILLA DE PERSONAL

1. – Funcionarios de carrera:

Secretario-Interventor. Plaza eximida. Con asignación transitoria de las funciones de Tesorería.

2. – Personal laboral:

4 puestos de oficial de segunda. Conductor. Jornada completa. Actualmente uno de ellos cubierto mediante contrato laboral indefinido, el otro en régimen laboral y temporal y los otros dos vacantes.